



**UAS-DLC**

**Resolución No. SCVS-IRP-2018-00002576**

**ECON. SEGUNDO ONIAS ZAMBRANO MACIAS  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO, DELEGADO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante resolución No. SCVS-IRP-2017-00021687, del 03 de 17 de octubre del 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, el 20 de noviembre del 2017, se declaró la disolución por inactividad de la compañía **PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**;

**QUE**, en la resolución citada en el párrafo que antecede, se designó como Liquidador al representante legal de la compañía **PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, cuyo nombramiento no fue emitido;

**QUE**, los accionistas que representan el 62,125% del capital pagado de la compañía **PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ingresaron solicitud de cambio de Liquidador, con Trámite N° 99276-0041-17, en la cual sugirieron se designe como Liquidador de la referida sociedad, al señor abogado **JOEL GILBERTO TUMBACO CHILAN**;

**QUE**, "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica". (Primer y Segundo inciso del Artículo 14 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras.)

**QUE**, en virtud a lo contemplado en el inciso tercero del Art. 14 del Reglamento ibídem, la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, verificó que el señor abogado **JOEL GILBERTO TUMBACO CHILAN**, Liquidador sugerido, se encuentra habilitado en la Superintendencia de Bancos para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puede ser firma autorizada. (Certificado electrónico obtenido en la página [www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec), de fecha 21 de marzo de 2018)

**QUE**, es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado designar a los Liquidadores;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, ADM-2018-030 de 16 de marzo de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR** al señor abogado **JOEL GILBERTO TUMBACO CHILAN**, Liquidador de la compañía **PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR al Director del Servicio de Rentas Internas, copia de la presente Resolución, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, el 21 de marzo de 2018.

**ECON. SEGUNDO ONÍAS ZAMBRANO MACÍAS  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO, DELEGADO**

SZM/GBC  
21/03/2018  
Exp. 34999  
T. 15399-0041-18

**ACEPTO** el nombramiento de Liquidador de la compañía PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN". **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros.



Portoviejo a, 05 ABR 2018

**Abg. Joel Gilberto Tumbaco Chilán  
C.C. No. 130631386-5**